REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-118

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 319 de la Constitución la República del Ecuador señala, que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que el artículo 52 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN fue fundado el 28 de agosto de 1970, mediante Decreto Supremo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 54 de 7 de septiembre del mismo año, siendo competente en la ejecución de los procesos establecidos en el Sistema Ecuatoriano de la Calidad y satisface la demanda nacional en los campos de la Normalización, Reglamentación, Metrología y Evaluación de la Conformidad, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad, de la salud y seguridad del consumidor, la conservación del medio ambiente y la promoción de una cultura de calidad;

Que durante estos años el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, a través de sus normas y reglamentos técnicos, así como de sus procesos de evaluación de la conformidad y metrología, han coadyuvado con el sector industrial y empresarial para la producción de bienes y servicios bajo los más altos estándares de calidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-118

RESUELVE:

Artículo 1.- SALUDAR al Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN en sus cincuenta y dos años de creación, y por su trascendental labor que satisface la demanda nacional en los campos de la Normalización, Reglamentación, Metrología y Evaluación de la Conformidad, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país en diversas áreas, promocionando de forma permanente una cultura de la calidad en el Ecuador, para alcanzar el buen vivir.

Artículo 2.- DECLARAR el 28 de agosto de cada año como el "Día Ecuatoriano de la Calidad", fecha en la cual se entregará anualmente el "Premio Nacional de la Calidad".

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES

AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General